



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No. 036-2017

Considerando:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República, determina que: "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...);

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, dispone que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe como derechos de las y los estudiantes:

a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento";

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone que: "La matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación";

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que: "Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí CONSEJO UNIVERSITARIO

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas”;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico Interno, prescribe que: “un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCAS para su conocimiento y aprobación (...);

Que, a través de solicitud fechada 23 de febrero de 2017, la Sra. Jennifer Castro Chavarría, estudiante de la Facultad de Hotelería y Turismo, solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico Interno, el retiro voluntario de las asignaturas Informática II, Gestión de Alimentos y Bebidas, Gastronomía Internacional II, Optativa: Diseño de Página Web y Mantenimiento de Cómputo, Inglés VII, Microeconomía, Marketing Hotelero y Animación Hotelera, correspondientes al sexto nivel del periodo académico 2016-2, por presentar un embarazo de alto riesgo, conforme lo demuestra con certificado médico que adjunta, el mismo que recomienda reposo por 90 días;

Que, mediante oficio No. 224 de 21 de marzo de 2017, el Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mg., Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, informó al Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2017, analizó la solicitud presentada por la Sra. Jennifer Castro Chavarría y resolvió: “Aceptar la petición de anulación de la matrícula en las asignaturas del periodo 2016-2: Informática II, Gestión de Alimentos y Bebidas, Gastronomía Internacional II, Optativa Diseño de Páginas Web y Mantenimiento de Equipos Computarizados, Inglés VII, Microeconomía, Marketing Hotelero y Animación Hotelera”. Traslada la resolución del Consejo de Facultad, para análisis y decisión del Consejo Universitario;

Que, mediante memorándum No. 1459-R-MCS-2017 de 23 de marzo de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Rectora (E) de la Universidad, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, el oficio No. 224 de 21 de marzo de 2017, suscrito por el Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, para tratamiento y resolución del Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.03-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio suscrito por el Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mg., Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, respecto de la solicitud presentada por la Sra. Jennifer Valeria Castro Chavarría, estudiante de esta unidad académica.
- Artículo 2.-** Disponer al Vicerrectorado Académico para que en coordinación con la Unidad Central de Informática (UCCI), dejen sin efecto el registro de matrícula correspondiente al período académico 2016-2, de la Sra. Jennifer Valeria Castro Chavarría, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131151012-5, en las asignaturas que constan en la motivación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, tercer y cuarto inciso del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Reglamento de Régimen Académico Interno.
- Artículo 3.-** Que la presente resolución se haga extensiva para las unidades académicas donde se presentaren casos similares, en aplicación a la normativa de régimen académico antes invocada.

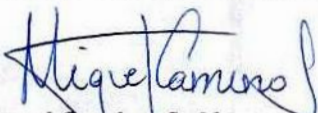
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mg., Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de la Unidad Central de Informática
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Jennifer Valeria Castro Chavarría

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de marzo de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

